

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 6** *ORDEN 883/2018, de 30 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas madrileñas.*

El artículo 16.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, establece que, una vez identificadas las series documentales, señalados los valores y establecidos los plazos de vigencia, se someterán a la aprobación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, previo informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, dando lugar dicha aprobación a las actuaciones e instrumentos oportunos en cuanto a transferencias, expurgos y eliminaciones, acceso y servicios que se contemplan en la Ley 4/1993, de 21 de abril. Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, determina que, una vez valoradas las series documentales, y de acuerdo con el informe calificador preceptivo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, se regulará el expurgo y eliminación de los documentos de Archivo que, habiendo perdido ya sus otros valores, carezcan de valor histórico.

La letra e) del artículo 2 del Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, establecen que son funciones del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid informar las propuestas de las series documentales que deberán ser destruidas.

En cumplimiento de lo establecido en la letra e) del artículo 12.2, en el artículo 16.3 y en el artículo 18 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, así como en la letra e) del artículo 2 del Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, y visto el certificado del acta de la sesión ordinaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de 25 de junio de 2018 (Acta número 1/2018 del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2018) elevado por la Secretaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con los informes preceptivos aprobados por este órgano colegiado y con la propuesta elevada por la Directora General de Patrimonio Cultural,

#### DISPONGO

##### Primero

###### *Aprobación de las Tablas de Valoración de determinadas series documentales*

Se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales del Patrimonio Documental Madrileño que figuran extractadas en el Anexo I.

##### Segundo

###### *Autorización de la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales*

1. Se autoriza la eliminación de todas las fracciones temporales de series documentales del Patrimonio Documental Madrileño presentadas ante el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid cuya propuesta de informe ha sido favorable y cuyo contenido se extracta en el Anexo II, conforme a lo aprobado en las correspondientes Tablas de Valoración, en lo que se refiere a los plazos, muestreos y demás formalidades previstas, en la: Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 5599/2015, de 9 de junio de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presiden-

cia, Justicia y Portavocía del Gobierno; y Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (corrección de errores: Orden 199/2017, de 27 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno).

2. Conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la autorización de eliminación quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la eliminación de los documentos hasta que esta Orden adquiera firmeza.

3. La Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid comunicará a los centros directivos afectados la eficacia de la autorización.

4. Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de los documentos, estando protegidos contra intromisiones externas, y el método de destrucción será el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

5. De la destrucción deberá levantarse obligatoriamente un acta de eliminación por triplicado, que deberá ir acompañada de una certificación, emitida por la empresa responsable de la destrucción, en la que conste la fecha o fechas de destrucción, el volumen de documentos destruidos y el sistema empleado para la misma. Asimismo, deberá enviarse a la Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de la eliminación, uno de los tres ejemplares del acta y copia diligenciada de la certificación. Tanto uno de los tres ejemplares del acta como el original de la certificación mencionada deberán permanecer en el expediente de eliminación instruido por cada centro directivo afectado por la presente Orden como garantía jurídica frente a terceros.

6. Efectuada la destrucción física de los documentos, los responsables de la custodia de las series documentales procederán a darlos de baja en los inventarios correspondientes.

7. Los organismos proponentes que custodian las fracciones temporales de series documentales cuya eliminación se autoriza seleccionarán las muestras de las unidades de instalación o de las unidades documentales que se conservarán permanentemente como testigos de acuerdo con las Tablas de Valoración de dichas series aprobadas en la Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 5599/2015, de 9 de junio de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura; Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; y Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (corrección de errores: Orden 199/2017, de 27 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno). A continuación, se procederá a la transferencia de dichas muestras al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o al centro de archivo de la institución privada madrileña que corresponda.

8. Contra esta autorización de eliminación cabe interponer: recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Tercero**

#### *Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

Se ordena la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 30 de julio de 2018.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 252, de 23 de octubre), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deportes, Álvaro César Ballarín Valcárcel.

ANEXO I  
*Tablas de Valoración aprobadas*

<b>CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>			TV – 42	
<b>FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>			25/06/2018	
<b>FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>				
<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>			<b>ORGÁNICO</b>	
			<b>FUNCIONAL</b>	
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE</b>			Específica	
<b>FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADAS</b>			1996 – Actualidad	
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>				
<i>Partes de accidentes de trabajo</i>				
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>				
<b>ORGANISMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
Consejería de Economía y Empleo	Dirección General de Trabajo y Empleo. Servicio de Seguridad e Higiene	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	12/10/1995	26/11/1997
Consejería de Economía y Empleo	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	27/11/1997	27/07/2005
Consejería de Empleo y Mujer	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	28/07/2005	17/03/2010

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	18/03/2010	06/07/2011
Consejería de Educación y Empleo	Viceconsejería de Empleo. Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	07/07/2011	27/09/2012
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	28/09/2012	25/06/2015
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Tener conocimiento de los accidentes laborales que tengan lugar en el territorio de la Comunidad de Madrid y notificarlos a las entidades colaboradoras y al ministerio competente en la materia	26/06/2015	

<b>RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN</b>						
<b>I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN</b>						
<p>— <b>Condiciones generales de acceso a la serie documental:</b> la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</p> <p>— <b>Plazo en el que la serie será de acceso libre:</b> 25 o 50 años.</p> <p>— <b>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica:</b> Sí.</p>						
<b>RÉGIMEN</b>	<b>NORMA REGULADORA</b>					
<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">Secreto sanitario</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad</li> <li>▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica</li> </ul>			
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario					
<p>— <b>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad:</b> No.</p> <p>— <b>Contenidos susceptibles de protección:</b> Sí.</p>						
<b>CONTENIDOS AFECTADOS</b>	<b>REFERENCIA NORMATIVA</b>					
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Datos de carácter personal (DP)</td> <td>DP2: Datos sobre origen racial, salud y vida sexual</td> <td>Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</td> </tr> <tr> <td>DP4: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (IDENTIFICATIVOS, LABORALES Y ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR)</td> <td>Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</td> </tr> </table>	Datos de carácter personal (DP)	DP2: Datos sobre origen racial, salud y vida sexual	Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	DP4: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (IDENTIFICATIVOS, LABORALES Y ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR)	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	
Datos de carácter personal (DP)		DP2: Datos sobre origen racial, salud y vida sexual	Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.			
	DP4: Otros datos de carácter personal susceptibles de protección (IDENTIFICATIVOS, LABORALES Y ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR)	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.				
<p>— <b>Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):</b> Sí.</p>						
<p>1º <b>Enmascaramiento de datos de carácter personal:</b> ocultación de los datos que identifiquen o permitan identificar claramente a los interesados.</p> <p>2º <b>Disociación de datos de carácter personal:</b> procedimiento por el cual la información obtenida no pueda asociarse a persona identificada o identificable.</p>						
<p>— <b>Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:</b> No proceden.</p>						
<b>II. SELECCIÓN</b>						
<p>— <b>Selección de la serie:</b> Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm).</p> <p>— <b>Plazos de eliminación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ EN ARCHIVO DE OFICINA: No procede.</li> <li>▪ EN ARCHIVO CENTRAL: 5 años.</li> <li>▪ EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.</li> </ul> <p>— <b>Tipo de muestreo:</b> Selectivo (Mu – S) de tipo Cronológico (Mu – S – C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu – P/A).</p> <p>— <b>Metodología del muestreo:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º Se conservará una <u>muestra del 1% de las unidades de instalación por año que tengan más de 5 años de antigüedad</u>. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.</li> <li>2º La conservación de los <u>expedientes producidos por la Administración General del Estado</u> dependerá de los <u>criterios de valoración establecidos</u> por la <u>Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos</u>.</li> <li>3º <u>Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año de la aplicación informática de gestión Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo – Delt@</u> o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.</li> </ol>						

- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	2	Hasta la extinción de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo. — Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del Sistema general de la Seguridad Social. — Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	3	Hasta la extinción de los plazos de prescripción de las infracciones muy graves y de posibles procedimientos jurídicos en el orden civil y penal. — Real Decreto de 24 de julio por el que publica el Código Civil. — Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal — Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- **Observaciones:** No proceden.

**III. RECOMENDACIONES AL GESTOR**

- Se recomienda la correcta denominación de la serie como *“Partes de accidentes de trabajo”*, en función de lo establecido en la legislación vigente.
- Debe evitarse el confundir y mezclar los *“Partes de accidentes de trabajo”* con otras series relacionadas por el procedimiento, pero distintas, como son las *“Relaciones de accidentes de trabajo sin baja médica”* o las *“Relaciones de altas o fallecimientos de accidentados”*.
- Se recomienda un tipo de ordenación cronológica para la serie.
- Debe procurarse la no reproducción de copias de los partes de accidentes desde el *Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo – Delt@*, con el fin de evitar duplicidades innecesarias de documentos ocupando espacio en los archivos.
- Por tanto, no deberían conservarse las copias en papel de partes de accidentes de trabajo que desde el año 2003 ya hubiesen sido dadas de alta en la aplicación informática.

<b>CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>				<b>TV – 43</b>	
<b>FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>				<b>25/06/2018</b>	
<b>FECHAS DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>					
<b>CÓDIGO DE LA SERIE</b>				<b>ORGÁNICO</b>	EXAUOBMACA
					EXAUOBMAPR
				<b>FUNCIONAL</b>	3312
					3314
<b>TIPOLOGÍA DE LA SERIE</b>				Específica	
<b>FECHAS EXTREMAS DE LA SERIE VALORADAS</b>				1982 – Actualidad	
<b>DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>					
<i>Resoluciones de autorización de obras en bienes inmuebles del Patrimonio Histórico</i>					
<b>PROCEDENCIA Y UNIDAD PRODUCTORA</b>					
<b>ORGANISMO</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>	
Ministerio de Cultura	Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	16/03/1981	30/04/1985	
Ministerio de Cultura	Dirección General de Bellas Artes y Archivos	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	01/05/1985	17/05/1985	

Consejería de Cultura y Deportes	Dirección General de Cultura. Centro Regional de Conservación del Patrimonio Histórico – Artístico	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	18/05/1985	16/12/1986
Consejería de Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural. Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	17/12/1986	23/07/1987
Consejería de Cultura	Dirección General de Patrimonio Cultural. Centro Regional de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmueble	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	24/07/1987	22/07/1991
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del	23/07/1991	15/12/1995



	<b>Inmueble</b>	<b>Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>		
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Actuaciones Administrativas</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>	<b>16/12/1995</b>	<b>11/07/1999</b>
<b>Consejería de Educación</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Histórico – Artístico. Servicio de Actuaciones Administrativas</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>	<b>12/07/1999</b>	<b>20/09/2001</b>
<b>Consejería de Las Artes</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Histórico. Servicio de Actuaciones Administrativas. Sección de Actuaciones Administrativas. Negociado de Actuaciones Administrativas</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las</b>	<b>21/09/2001</b>	<b>21/11/2003</b>

		<b>Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>		
<b>Consejería de Cultura y Deportes</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>	<b>22/11/2003</b>	<b>20/06/2007</b>
<b>Consejería de Cultura y Turismo</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>	<b>21/06/2007</b>	<b>12/02/2009</b>
<b>Consejería de Cultura, Deporte y Turismo</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes</b>	<b>13/02/2009</b>	<b>30/04/2009</b>
<b>Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno</b>	<b>Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación</b>	<b>Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de</b>	<b>01/05/2009</b>	<b>27/09/2012</b>

		intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes		
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Viceconsejería de Turismo y Cultura. Dirección General de Patrimonio Histórico. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Protección	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	28/09/2012	07/07/2015
Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Protección y Conservación. Área de Protección	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	08/07/2015	25/09/2017
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes	Viceconsejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Patrimonio Cultural	Autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier tipo de intervención que afecte a los bienes del Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, en los	26/09/2017	

		supuestos y términos previstos en las Leyes de Patrimonio Histórico vigentes	
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN			
I. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN			
<p>— <u>Condiciones generales de acceso a la serie documental</u>: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).</p> <p>— <u>Plazo en el que la serie será de acceso libre</u>: 70 años desde la fecha de fallecimiento del arquitecto o del profesional encargado de la elaboración del proyecto de la obra.</p> <p>— <u>El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica</u>: Sí.</p>			
RÉGIMEN		NORMA REGULADORA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Información ambiental	▪ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Información catastral	▪ Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario	
<p>— <u>Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad</u>: No.</p> <p>— <u>Contenidos susceptibles de protección</u>: Sí.</p>			
CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA	
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	PU5: otros interés públicos susceptibles de protección (PATRIMONIO HISTÓRICO)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR2: secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.  No obstante, hay que advertir que sólo algunos de los documentos que componen la serie documental (en concreto, los Proyectos Técnicos) pueden estar sujetos a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para estos documentos, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.	
Datos de carácter personal (DP)	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	

- **Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial):** Sí.
- 1º. **Enmascaramiento de datos de carácter personal.**
  - 2º. **Exclusión de documentos para acceso parcial: (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA):** los Proyectos Técnicos presentados para la obtención de las licencias de obras y para las autorizaciones de obras por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural deben entenderse amparados por el derecho a la propiedad intelectual de acuerdo con el artículo 10.1 f) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, por lo que se pondrá especial cuidado en las reproducciones completas de dichos Proyectos Técnicos.
- **Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental:** No proceden.

**II. SELECCIÓN**

- **Selección de la serie:** Conservación Total (CT).
- **Plazos de eliminación:** No proceden.
- **Tipo de muestreo:** Selectivo (Mu – S) de tipo Cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).
- **Metodología del muestreo:** No procede.
- **Soporte de sustitución:** No.
- **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
- **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.
EN ARCHIVO INTERMEDIO	15	Artículo 13.4 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

- **Observaciones:**
  - 1º. **Se conservarán los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.**  
Los datos existentes en las aplicaciones informáticas de gestión ARCA, ARCATRAN, GEOMEDIA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.
  - 2º. Para la valoración de esta serie documental se han tenido en cuenta las tablas de valoración de series equivalentes aprobadas por otras Comunidades Autónomas.

**III. RECOMENDACIONES AL GESTOR**

- En caso de que no se lleve a cabo la separación entre los expedientes recurridos y no recurridos, se recomienda al gestor que los separe en aras de conseguir una gestión más eficaz en la fase de archivo de oficina; dado que los expedientes recurridos no se podrán transferir a la siguiente fase de archivo hasta que no hayan transcurrido 5 años desde la fecha de la última actuación.
- Es importante destacar que los expedientes que componen esta serie estarán abiertos mientras el bien inmueble no desaparezca.

## ANEXO II

**Relación de fracciones temporales de series documentales cuya eliminación se autoriza**

<b>CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)</b>	PE – 2018/0001
<b>ORGANISMO PROPONENTE</b>	Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE</b>	
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>	
<i>Expedientes del visado de trabajos profesionales del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid</i>	
<b>II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)</b>	
Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid	
<b>III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>	
Archivo de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid	
<b>IV. SOPORTE</b>	
Papel	
<b>V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>	
Documentación agrupada en carpetas de cartón tamaño DIN A4	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA</b>	
<b>I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>	
TV – 38	
<b>II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>	
Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas ( <u>corrección de errores</u> : Orden 199/2017, de 27 de enero del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se corrigen errores materiales de detectados en la Orden 4831/2016, de 7 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de instituciones privadas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas	
<b>III. VALORACIÓN APLICADA</b>	
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)	
<b>IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA</b>	

Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).

**Metodología del muestreo**

- Se conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Visado Telemático* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Visado Telemático* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

- Se conservará el 10% de todos los expedientes producidos anualmente.

- Se conservarán todos los documentos relacionados con:

- a) Bienes de Interés Cultural.
- b) Edificios protegidos en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (el vigente y el avance del futuro).
- c) Edificios seleccionados en la Guía de Arquitectura del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).
- d) Intervenciones de los arquitectos censados en el Servicio Histórico del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).
- e) Legados de arquitectos singulares y de renombre que cedan sus documentos al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).

**Total unidades de instalación a conservar por muestreo: 234.257 expedientes (equivalentes a 42.947 cajas de formato normalizado o 5.153,65 m/l de documentos).**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN**

**I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN**

**A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN**

514.154 expedientes (equivalentes a 94.262 cajas de archivo de formato normalizado)

**B. METROS LINEALES**

11.311,38

**II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR**

1973 – 1995

**III. OBSERVACIONES**

No proceden

<b>CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)</b>		<b>PE – 2018/0002</b>
<b>ORGANISMO PROPONENTE</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE</b>		
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>		
<i>Expedientes de seguridad y salud en obras</i>		
<b>II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)</b>		
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo		
<b>III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
Archivo Central del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo		
<b>IV. SOPORTE</b>		
Papel		
<b>V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>		
A4		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA</b>		
<b>I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		
TV – 27		
<b>II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>		
Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones locales Madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas		
<b>III. VALORACIÓN APLICADA</b>		
Conservación Parcial con carácter permanente (CPp)		
<b>IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA</b>		
Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).		
<b>Metodología del muestreo</b>		
<p>— Se <u>conservará el 1% de todos los expedientes producidos anualmente</u> a partir de los 15 años de la notificación de la Comunicación de Apertura o reanudación de actividad o modificación de las mismas; así como, <u>todos los expedientes relativos a obras singulares con interés cultural y/o técnico y bienes inmuebles del Patrimonio Histórico</u>, cuya selección se hará a partir de una lista elaborada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) a la que deberá dar el visto bueno el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.</p> <p>— Se <u>conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA</u> o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.</p> <p>Los datos existentes en la aplicación informática de gestión <i>Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA</i> o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.</p>		



**Total unidades de instalación a conservar por muestreo:** 71 cajas de archivo de formato normalizado (8,52 m.l.) –11 cajas de archivo de formato normalizado (1,32 m.l.) provenientes del 1% de todos los expedientes producidos anualmente a partir de los 15 años de la notificación de la Comunicación de Apertura; y 60 cajas de archivo de formato normalizado (7,2 m.l.) de los expedientes relativos a obras singulares con interés cultural y/o técnico y bienes inmuebles del Patrimonio Histórico—.

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN****I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN****A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN**

306 cajas de archivo de formato normalizado

**B. METROS LINEALES**

36,72

**II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR**

2002 – 2003

**III. OBSERVACIONES**

No proceden

<b>CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)</b>		<b>PE – 2018/0003</b>
<b>ORGANISMO PROPONENTE</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE</b>		
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>		
<i>Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>		
<b>II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)</b>		
Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria. Área de Liquidación de Tributos		
<b>III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
Archivo Central de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego		
<b>IV. SOPORTE</b>		
Papel		
<b>V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>		
Expedientes		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA</b>		
<b>I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		
TV – 3		
<b>II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>		
Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
<b>III. VALORACIÓN APLICADA</b>		
Eliminación Total (ET)		
<b>IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA</b>		
Mixto (Selectivo [Mu – S] de tipo cronológico y por tipo de expediente [SIN ACTUACIONES/CON ACTUACIONES]).		
<u>Metodología del muestreo</u>		
Se conservará el 0,5% de la fracción de la serie que prescribe en un año, englobándose expedientes con actuaciones y expedientes sin actuaciones.		
Se seleccionará para su conservación permanente los expedientes de gestión que tengan actuaciones. Si la muestra fuese insuficiente para completar el 0,5 % antes mencionado, se escogerán aleatoriamente expedientes de gestión sin actuaciones de la fracción de la serie seleccionada.		
<u>Total unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 20 cajas de archivo de formato normalizado (2,40 m.l.).		
<b>RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN</b>		
<b>I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
<b>A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u></b>		
4.080 cajas de archivo		
<b>B. <u>METROS LINEALES</u></b>		
489,60		

<b>II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR</b>	
1997 – 2011	
<b>III. OBSERVACIONES</b>	
No proceden	

  

<b>CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)</b>		<b>PE – 2018/0004</b>
<b>ORGANISMO PROPONENTE</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE</b>		
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>		
<i>Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>		
<b>II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)</b>		
Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda. Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General de Gestión Tributaria. Área de Liquidación de Tributos		
<b>III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
Archivo Central de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego Tributario		
<b>IV. SOPORTE</b>		
Papel		
<b>V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>		
Expedientes		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA</b>		
<b>I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		
TV – 14		
<b>II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>		
Orden 12725/2014, de 21 de julio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
<b>III. VALORACIÓN APLICADA</b>		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
<b>IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA</b>		
Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A) y Selectivo (Mu – S).		
<u>Metodología del muestreo</u>		
Conservación, mediante muestreo probabilístico/aleatorio, del 2% de la fracción de la serie que prescribe en un año. Además, se seleccionará para su conservación un 0,25% adicional mediante muestreo selectivo.		
La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.		
<u>Total unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 41 cajas de archivo de formato normalizado (4,92 m.l.).		
<b>RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN</b>		
<b>I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
<b>A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u></b>		
1.656 cajas de archivo		
<b>B. <u>METROS LINEALES</u></b>		
198,72		

<b>II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR</b>
1998 – 2002
<b>III. OBSERVACIONES</b>
No proceden

<b>CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)</b>		PE – 2018/0005
<b>ORGANISMO PROPONENTE</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Secretaría General Técnica. División de Análisis, Organización y Desarrollo de Empleo. Área de Patrimonio y Gestión Económica	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE</b>		
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>		
Copias básicas de contratos laborales		
<b>II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)</b>		
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Dirección General del Servicio Público de Empleo. Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral. Oficinas de Empleo		
<b>III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
Archivo Central de Empleo		
<b>IV. SOPORTE</b>		
Papel		
<b>V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>		
DIN A4.		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA</b>		
<b>I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		
TV – 2		
<b>II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>		
Orden 1360/2013, de 25 de marzo, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
<b>III. VALORACIÓN APLICADA</b>		
Eliminación Total (ET)		
<b>IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA</b>		
Sin conservación de muestra		
<b>RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN</b>		
<b>I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
<b>A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u></b>		
1.470 cajas de archivo de formato normalizado		
<b>B. <u>METROS LINEALES</u></b>		
176,40		
<b>II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR</b>		
2007 – 2012		
<b>III. OBSERVACIONES</b>		
No proceden.		

<b>CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)</b>		<b>PE – 2018/0006</b>
<b>ORGANISMO PROPONENTE</b>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Secretaría General Técnica. División de Análisis, Organización y Desarrollo de Empleo. Área de Patrimonio y Gestión Económica	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE</b>		
<b>I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE</b>		
Ofertas de empleo		
<b>II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)</b>		
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Dirección General del Servicio Público de Empleo. Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral. Oficinas de Empleo		
<b>III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN</b>		
Archivo Central de Empleo		
<b>IV. SOPORTE</b>		
Papel		
<b>V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS</b>		
DIN A4		
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA</b>		
<b>I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)</b>		
TV – 3		
<b>II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUÍDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN</b>		
Orden 5599/2015, de 9 de junio, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
<b>III. VALORACIÓN APLICADA</b>		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
<b>IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA</b>		
Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C).		
<u>Metodología del muestreo</u>		
Se conservará:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Como muestra, un 1% de las unidades de instalación que contengan Ofertas de empleo para cada fecha de fin que cuenten con más de 5 años de antigüedad desde la fecha de finalización de la Oferta de empleo.</li> </ul> <p>Las fechas de fin de los expedientes deben estar debidamente representadas. En caso de que al aplicar el 1% no se obtuviera un número entero, se aplicará un redondeo al alza o a la baja dependiendo del dígito decimal (en caso de que la cifra decimal sea igual o mayor de 0,5, se añadirá una unidad de instalación más; en caso de que sea inferior a 0,5, no se tendrá en cuenta).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión <i>SILCOI WEB</i> (módulo de base de datos de desempleados de la Comunidad de Madrid) o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro.</li> <li>— La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática de gestión <i>SILCOI WEB</i> (módulo de base de datos de desempleados de la Comunidad de Madrid) o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.</li> </ul>		

**Total unidades de instalación a conservar por muestreo: 10 cajas de archivo de formato normalizado (1,2 m.l.).**

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN****I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN****A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN**

14 cajas

**B. METROS LINEALES**

1,68

**II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR**

2001 – 2012

**III. OBSERVACIONES**

No proceden.

(03/26.883/18)

